



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Resolución No. DM-020-2022 de 9 de febrero de 2022

LA MINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
En uso de sus facultades legales, que confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 249 de 16 de julio de 1970, por el cual se dicta la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en su artículo 9 faculta a la Ministra para que cumpla y haga cumplir la Constitución Política, las Leyes, Decretos, resoluciones y demás disposiciones jurídicas en materia de trabajo;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999 se reglamentan los artículos 17 y 18 del Decreto de Gabinete No. 252 de 30 de diciembre de 1971;

Que el artículo 17 del Código de Trabajo establece que aquellos empleadores que requieran contratar trabajadores extranjeros obtendrán una autorización que expedirá el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, entiéndase como tal el permiso de trabajo;

Que el artículo 20 del Código de Trabajo contempla las sanciones que serán colocadas por infracciones a los artículos correspondientes al Título I, Capítulo I que regula la protección del trabajo de los nacionales;

Que la Dirección de Inspección del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral está facultada para realizar inspecciones dentro del territorio nacional a las empresas, a fin de corroborar que las contrataciones de mano de obra extranjera y nacional se hayan realizado en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes;

Que el Departamento de Migración Laboral está encargado de recibir y tramitar las solicitudes que son presentadas por primera vez y las prórrogas de los permisos de trabajo, verificando que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa legal correspondiente;

Que los Permisos de Trabajo de Razones Humanitarias (crisol de razas) son expedidos conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999 y demás decretos regulatorios de otras categorías de permisos de trabajo por un período de tiempo previamente establecido en estas disposiciones;

Que el Servicio Nacional de Migración mediante Resolución número 1744 de 26 de enero de 2022, extendió desde el día 1 de julio de 2021 hasta el día 30 de abril de 2022,

la vigencia de todos los Permisos de Regularización Migratoria Extraordinaria y General y por lo tanto, se extiende la vigencia de los carné que otorgan dichos permisos, al amparo de lo regulado en los Decreto Ejecutivos No. 169 de 22 de mayo de 2015, No. 167 de 3 de junio de 2016 y No. 249 de 10 de junio de 2019.

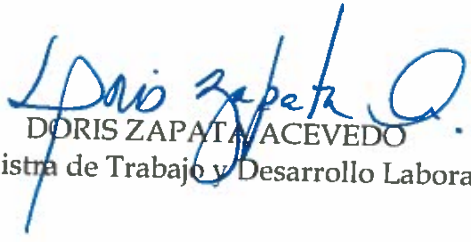
En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1: Extender la vigencia de las resoluciones y de los carné de los Permisos de Trabajo de Razones Humanitarias (crisol de razas) para los trabajadores extranjeros que vencen, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 hasta el día 30 de abril de 2022.

La última fecha de vencimiento para los permisos de trabajo extendidos, de acuerdo a lo dispuesto en esta resolución, será el día 30 de abril de 2022.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Código de Trabajo de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 17 de 11 de mayo de 1999, Decreto Ejecutivo 107-A de 27 de mayo de 2011, Decreto Ejecutivo 30 de 12 de abril de 2016.


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral




ROGER ALBERTO TEJADA
Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

